



# Resolución Directoral

N° 330-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 08 de agosto del 2022

## VISTO:

La solicitud con registro N° 6837, Informe Técnico N° 67-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre licencia por maternidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, como es de verse del Informe Escalonario de la servidora civil **Nélida Quispe Guevara**, tiene la condición de contratada desde el 18 de diciembre de 2020, en el Hospital General de Jaén, bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, y su reglamento, en el cargo de Técnico de Enfermería;

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios (CAS) tiene derecho a "Licencias con goce de haber, por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644 – Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y post - natal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, señala que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades;

Que, asimismo, el artículo 1° y 2° del reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR y modificatorias; precisa que la Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante es de aplicación a los sectores público y privado y dicho derecho de la trabajadora es derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal;

Que, la servidora **Nélida Quispe Guevara**; solicita se otorgue Licencia por Maternidad para lo cual anexa el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por ESSALUD Hospital II Jaén: CITT N° A-245-00014546-22, en el que establece como descanso medico el





# Resolución Directoral

N° 330 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 08 de agosto del 2022

periodo de 98 días, que rige a partir del 25 de julio del 2022 hasta el día 30 de octubre del 2022. En ese sentido, se acredita el descanso medico solicitado, correspondiendo formalizarlo mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD (Pre y Post Natal) a la servidora Nélida Quispe Guevara, contratada bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de 98 días, que rige desde el 25 de julio del 2022, hasta el día 30 de octubre del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATÓLOGO CLÍNICO / CMAP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA